

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 012-06

**QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### **Antecedentes.**

1. En fecha 25 del mes de agosto del año 2005, mediante Resolución No.131-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas las bases para la licitación, designados los miembros del Comité Especial y convocado el Concurso Público, para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**;

2. En fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución 157-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** resolvió:

**“PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso.

**SEGUNDO: DECLARAR** en un período no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución que declara desierto el concurso, a que se convoque nuevamente a los interesados a la participación en un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL.**”

3. En fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución 166-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** resolvió:

**“PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes, con las modificaciones realizadas por el Comité Especial y la Gerencia del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones (**FDT**), las nuevas Bases del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS,**

**INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de las mismas.

**SEGUNDO: DISPONER** la invitación de por lo menos tres (3) firmas, seleccionadas del Registro Especial que contiene los datos de las firmas que han sido previamente depuradas por el **INDOTEL** a estos fines, para que participen en el proceso de licitación del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**, en la forma establecida en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**).

**TERCERO: ORDENAR**, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

4. En ejecución de las disposiciones anteriores, en fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), las empresas del Registro Especial de Firmas Depuradas, que mantiene la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fueron convocadas a un nuevo Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS”**;

5. A raíz de la indicada convocatoria, sólo la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su Propuesta Técnica y Económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 043, de fecha 11 de noviembre de 2005, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gómez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

6. En fecha 28 de noviembre de 2005, el **INDOTEL** le informó a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, el cumplimiento satisfactorio de su Propuesta Técnica, y le invitó al Acto de Apertura del Sobre No. 2, Propuesta Económica y Acto de Adjudicación, para el día 29 de noviembre de 2005, notificando verbalmente **CECOMSA** el retiro de su Propuesta Económica.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 de las Bases del Concurso:

“El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No.1 califiquen;
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado;
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial; y
- (iv) Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 017-01, modificaciones o cualquier disposición del Consejo Directivo emitida mediante resolución, previo a la aprobación del presente documento”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, establece lo siguiente:

“11.3. Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03, dispone que:

“14.3. En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud y ante el hecho de que la única empresa que se presentó a concursar, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, retiró su Propuesta Económica, es necesario declarar desierto el concurso y sustituir el proyecto por otro, convocando a la celebración de un nuevo Concurso Público más atractivo para los licitantes;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No.131-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 25 del mes de agosto del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”;

**VISTO:** El documento de Bases de Licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”;

**VISTO:** El informe del Comité Especial, de fecha diecisiete (17) de enero de 2006, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”;

**VISTO:** El Acto Auténtico número 043, de fecha 11 de noviembre de 2005, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gómez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTAS:** Las demás piezas que reposan en el expediente de este proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, en razón de que la única empresa que se presentó a concursar, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, retiró su Propuesta Económica de la licitación.

**SEGUNDO: DECLARAR** que se convocará a Concurso Público para la ejecución de un nuevo Proyecto Especial, una vez efectuada la revisión de las bases del concurso e introducidas las modificaciones pertinentes, a los fines de obtener un proyecto más atractivo a los licitantes.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**APOYO A LAS FUERZAS ARMADAS, INSTITUCIONES AGROPECUARIAS Y AYUNTAMIENTOS**”, y su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo

